



RESOLUCION Nº 001-DE-INPC -2016

Magíster Lucía Chiriboga Vega
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la Republica del Ecuador en su artículo 377 prevé que el Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos de cultura;
- Que,** mediante Decreto Nº 2600 de 09 de junio del 1978, publicado en Registro Oficial Nº 618 de 29 de junio de 1978, fue creado el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural-INPC-, que tiene entre otras funciones y atribuciones, las de investigar, conservar, preservar, restaurar, exhibir y promocionar el Patrimonio Cultural del Estado, así como regular de acuerdo a la Ley, todas las actividades de esta naturaleza que se realiza en el país;
- Que,** en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define que la *"Máxima autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de Entidad Contratante. Para efecto de esta Ley..."*;
- Que,** la Misión del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural es la de investigar, normar, regular, asesorar, y promocionar las políticas sectoriales de la gestión patrimonial, para la preservación, conservación, apropiación y uso adecuado del patrimonio material e inmaterial;
- Que,** con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento Registro Oficial Nº 395 de 4 de agosto del 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nº 588 del 12 de mayo del 2009, determina el marco normativo aplicable a la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría que contraten las entidades y organismos del sector público;
- Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"...Las Entidades Contratantes, para el cumplir con los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación..."*; el mismo que debe ser publicado obligatoriamente en la web de la Entidad Contratante dentro de los 15 días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRAS PUBLICAS";

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que "hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada Entidad Contratante o su Delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá durante las obras bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratará durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley... Salvo las contrataciones de Infirma Cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia...";

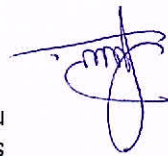
Que, los Art. 25, 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que "el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales locales o institucionales y contendrá, por lo menos la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse;
3. El presupuesto estimado de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación en el Plan";

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 3 de la Ley de Patrimonio Cultural, Art. 5 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural, y el Art. 12, numeral 1, subnumeral 1.2, literal b), subliterales b.1) y b.2) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública aplicables a la naturaleza de la contratación; y, en su calidad de máxima autoridad de la Entidad Contratante.

RESUELVE:

- Art.1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la matriz del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural para el Ejercicio Económico del año 2016, por el valor de \$ 472.429,47; conforme cuadro adjunto.
- Art.2.- Disponer la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec el Plan Anual de Contratación, para lo cual se encarga de este acto al Ing. Ramón Porras Aguirre, Analista de Servicios Institucionales 2.
- Art.3.- De existir reformas al Plan Anual de Contratación, deberán ser presentadas para conocimiento y aprobación de la Dirección Ejecutiva o su Delegado.
- Art.4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y de su ejecución encarguese a las Direcciones de áreas de la matriz del INPC.





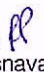
Publíquese y Notifíquese.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de enero del 2016.

Mgs. Lucía Chiriboga Vega
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Lo certifico.-

Ab. Isabel Bastidas
DIRECTORA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Elaborado por: Ing. Ramón Porras 
Revisado por: Mgs. Angelita Suasnavas 

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Institución: INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
 Ruc: 1760006000001
 Período fiscal: 2016

Lista de planes anuales de contratación con ESIGEF																				
Nº.	Código unidad	Código categoría CPC Nivel 3	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código préstamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Costo go.Ele. (en miles de \$)	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Cantidad unitaria (dólares)	Costo total	C1	C2	C3	
1	2016.141.000 0.0000.01.00 701.530209.0 0000.001.00 00.0000	881110113	SERVICIO	ESPECIAL				GASTO CORRIENTE			CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	SERVICIO DE CORREO A NIVEL NACIONAL	1,00000	UNIDAD	11.832.14000	11.832.14000	SI			
2	2016.141.000 0.0000.01.00 000.001.000.1 701.530209.0 0000.001.00 00.0000	852500011	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	PROVISIÓN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA MATRIZ DEL INSTITUTO NACIONAL DE P.	1,00000	UNIDAD	190.179.57000	190.179.57000	SI			
3	2016.141.000 0.0000.01.00 000.001.000.1 701.530209.0 0000.001.00 00.0000	853000012	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	PROVISIÓN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA MATRIZ DEL INSTITUTO NACIONAL DE P.	1,00000	UNIDAD	51.081.25000	51.081.25000	SI			
4	2016.141.000 0.0000.01.00 000.001.000.1 701.530209.0 0000.001.00 00.0000	661100011	SERVICIO	ESPECIAL				GASTO CORRIENTE			CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	ADQUISICION DE PASAJES AEREOS EN RUTA NACIONAL PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MATRIZ DEL INS.	1,00000	UNIDAD	28.036.61000	28.036.61000	SI			
5	2016.141.000 0.0000.01.00 000.001.000.1 701.530209.0 0000.001.00 00.0000	871410011	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DE LA MATRIZ DEL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL	1,00000	UNIDAD	13.564.29000	13.564.29000	SI			
6	2016.141.000 0.0000.01.00 000.001.000.1	38912013007	BEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	MATERIALES DE IMPRESION	1,00000	UNIDAD	77.477.66000	77.477.66000	SI	SI	SI	SI

